



**Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial
COLAISACA**
Administración 2023-2027

073 033 019
096 835 9460

colaisaca.gob.ec
calvascolaisaca@yahoo.com

Av. Macará, Edificio GADPR Colaisaca
Administración 2023-2027



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA PARROQUIA DE COLAISACA

PROYECTO PRESUPUESTO 2025

Diciembre 2024



Víctor Hugo Ludeña
Presidente GADP Colaisaca



Presentación

El Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de la Colaisaca constituye un instrumento de la administración pública, a través del cual se expresan todas las acciones económicas; su formulación se rige por los principios de programación, universalidad, equilibrio, transparencia, flexibilidad, racionalidad y difusión. Esta herramienta está basada en normas técnicas y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir los objetivos y metas territoriales e institucionales. La programación presupuestaria para el ejercicio económico 2015 de la presente administración se basa en una reorientación del gasto y priorización de proyectos de alto impacto con la finalidad de alcanzar servicios públicos de calidad para satisfacer las necesidades de la ciudadanía. Este instrumento financiero, incorpora los programas, proyectos y actividades; siendo responsabilidad de todos y cada uno de sus integrantes la ejecución presupuestaria resultado de su planificación operativa. En consecuencia, el presente presupuesto explica el accionar a corto plazo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Colaisaca, el mismo contiene el detalle de: ingresos, gastos, disposiciones generales y sus respectivos anexos.

INGRESOS

El presupuesto general de ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Colaisaca, para el ejercicio financiero 2015, asciende a la cantidad de 217970.46 (doscientos diecisiete mil novecientos setenta dólares). Para el cálculo de los ingresos se ha considerado lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas, sobre las asignaciones correspondientes de acuerdo al presupuesto General del Estado para el año 2014, y lo que establece el artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Complementan el financiamiento, las recaudaciones de autogestión que provienen de los cobros de impuestos, tasas y contribuciones o fondos propios, por transferencias por devolución del IVA y créditos del Banco del Estado.

INGRESOS (1)	GASTOS (1)
--------------	------------

DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 96; contemplado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas promulgado el 22 de octubre del 2010, Etapas del Ciclo Presupuestario, y del artículo No. 221 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se considerarán las siguientes Disposiciones Generales regirán para el ejercicio del 2015, y constituyen parte integrante de la presente Resolución de Presupuesto.

Art. 1.- Este Presupuesto regirá el movimiento financiero, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2015.

Art. 2.- La responsabilidad en la ejecución del presupuesto, corresponde al Presidente/a y al Secretario/a Tesorero/a, quienes adoptarán los mecanismos adecuados que aseguren un correcto control interno Administrativo y Financiero.

Art. 3.- Queda prohibida la utilización y/o administración de los recursos financieros en forma extra-presupuestaria.



Art. 4.- Si en el transcurso del ejercicio económico se consideraran modificaciones presupuestarias, tanto de ingresos como de gastos que formen parte de los programas y proyectos contenidos en el presupuesto aprobado, se realizarán reformas presupuestarias. Las reformas al presupuesto se realizarán conforme lo dispuesto en la Sección séptima, Octava, Novena y Décima del Capítulo VII del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 5.- La contabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Colaisaca comprende el proceso de operaciones patrimoniales y presupuestarias, expresadas en términos financieros, desde su entrada original en los registros de contabilidad hasta su informe e interpretación; además los documentos, registros y archivos de las transacciones.

Art. 6.- El área de Tesorería efectuará el registro de los hechos económicos en el momento en el que ocurran, haya o no movimiento de dinero, como consecuencia del reconocimiento de derechos u obligaciones ciertas, vencimiento de plazos, condiciones contractuales, cumplimiento de disposiciones legales o prácticas comerciales de general aceptación.

Art. 7.- El Secretario/a Tesorero/a presentará diariamente al Presidente/a, el flujo de caja para la programación de pagos.

Ingresos

Art. 8.- Los ingresos a incorporarse en el Presupuesto Institucional están proyectados de acuerdo a lo establecido en el Art. 236 del Código Orgánico, de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Los ingresos públicos según su procedencia pueden ser tributarios y no tributarios, de autogestión, de financiamiento y donaciones se clasificarán por la naturaleza económica en Ingresos Corrientes, de Capital y de Financiamiento.

Art. 9.- Los ingresos obtenidos por diversas situaciones en efectivo, cheque certificado serán revisados, depositados en forma completa e intacta y registrados en las cuentas de recaudación hasta 48 horas después de la recaudación.

Art. 10.- El Secretario/a Tesorero/a es responsable de la entrega, custodia, manejo y recaudación de los ingresos que provengan de la gestión de la entidad.

Art. 11.- El Presidente/a y Secretario/a Tesorero/a son responsables del correcto manejo y custodia de los recursos de la Institución.

Art. 12.- Los Ingresos que no tengan partida específica se registrarán con cargo a la partida Otros Ingresos.

Egresos

Art. 13.- Para efectos de control presupuestario, los compromisos de gastos se imputarán a las partidas presupuestarias en el momento que la autoridad competente, mediante acto administrativo válido decida ejecutar el presupuesto, como consecuencia de la adquisición de bienes o servicios a terceros; celebración de acuerdos contractuales para la realización de obras; u, otras acciones de igual naturaleza, producto de las facultades propias de la gestión institucional.

Art. 14.- El control presupuestario de los egresos, se llevará por medio del sistema de valores devengados.

Art. 15.- Cada partida de egresos constituye un límite máximo de gastos que no podrán ser excedidos, salvo en los casos de incremento de asignaciones que se efectúan de acuerdo a requerimientos y necesidades institucionales, las mismas que se reflejarán en reformas presupuestarias de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Art. 16.- Los responsables de la ejecución de las actividades incluidas en el presupuesto, realizarán su ejecución de acuerdo al Plan Operativo Anual aprobado.

Art. 17.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Colaisaca, no podrá contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar ni contraer obligaciones sin la



Emisión de la respectiva certificación presupuestaria, concordante con lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 18.- Previa la suscripción de contratos por servicios personales u ocasionales, la Unidad Administrativa de Talento Humano (Secretaría Tesorería) tiene la obligación de recabar la autorización del Presidente/a y el informe en lo que respecta a la disponibilidad económica. Si no se cumpliera con estos requisitos no se podrá tramitar el pago parcial ni total por nulidad del mismo.

Art. 19.- Todos los pagos se efectuarán a través del SIP. (Sistema de Pagos Interbancarios), es decir se acreditarán los valores a las cuentas de cualquier tipo que tengan los beneficiarios en la banca (contratistas, proveedores de bienes y servicios, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial.)

Art. 20.- Los sueldos de los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Colaisaca se pagarán acreditando los valores correspondientes en las cuentas que los beneficiarios tengan abiertas y que previamente hayan notificado en la Secretaría Tesorería. Las planillas de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se pagarán dentro de los plazos establecidos para el efecto. El pago de sueldo y jornales, tendrá prioridad sobre los demás gastos.

Art. 21.- La entidad pagará viáticos y subsistencias en el interior y exterior a los señores: Presidente/a, Vocales, funcionarios, empleados y trabajadores de acuerdo con la base legal que esté en vigencia.

Art. 22.- El funcionario o cualquier otra persona que ordenare el uso indebido de fondos, será responsable personal y pecuniariamente por el monto total de los mismos.

Art. 23.- El dignatario o funcionario, empleado o trabajador que ordenare disponer de fondos o valores ajenos consignados transitoriamente será responsable personal y pecuniariamente sin perjuicio de la acción legal a que hubiere lugar.

Art. 24.- La Secretaría Tesorería presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria al señor Presidente/a, para que éste a su vez haga conocer al órgano legislativo de acuerdo a lo establecido en el Art. 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

ANEXOS

SECRETARIA-TESORERIA

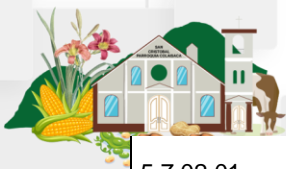
ESTIMACION DEFINITIVA DE INGRESOS AÑO 2025

PARTIDA	CONCEPTOS	TOTALES
1	INGRESOS CORRIENTES	
1.8.06.08	Aportes a Juntas Parroquiales Rurales	185646.90
3.7.01.01	SALDOS EN CAJA Y BANCOS	32323.56
TOTAL INGRESOS		217970.46

PRESUPUESTARIA DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2025



5.1	GASTOS PERSONAL	
5.1.01.05.01	REMUNERACIONES UNIFICADAS	24876
5.1.01.05.02	REMUNERACION VOCALES	22080
5.1.02.03.01	REMUNERACION TERCER SUELDO	2073
5.1.02.03.02	DECIMO TERCER SUELDO VOCALES	1840
5.1.02.04.01	DECIMO CUARTO SUELDO	920.00
5.1.02.04.02	DECIMO CUARTO SUELDO VOCALES	1840.00
5.1.06.01.01	APORTE PATRONAL	2813.81
5.1.06.01.02	APORTE PATRONAL VOCALES	2461.92
5.1.06.02.01	FONDOS DE RESERVA PRESIDENTE Y SECRETARIA.	1208.76
5.1.06.02.02	FONDOS DE RESERVA VOCALES	787.29
51.07.07	COMPENSACIONES POR VACACIONES GOZADAS POR CESE DE FUNCIONES	50.00
5.3.01.04	ENERGIA ELECTRICA	450.00
5.3.01.05	TELECOMUNICACIONES	150.00
5.3.01.06	SERVICIOS DE CORREO	50.00
5.3.02.04	EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUCCION, PUBLICACION	50.00
5.3.02.07	DIFUCION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	50.00
5.3.02.28	SERVICIOS DE PROVISION Y DISPOSITIVOS ELECTRONICOS Y CERTIFICACION	200.00
53.03.01	PASAJES AL INTERIOR	1000.00
53.03.03	VIATICOS Y SUBSITENCIA AL INTERIOR	2000.00
5.3.07.02	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	450.00
5.3.07.04	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	450.00
5.3.02.35	SERVICIO DE ALIMENTACION	50.00
5.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	450.00
5.3.08.05	MATERIALES DE ASEO	300.00
5.3.08.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION	50.00
5.3.08.19	ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	100.00
5.3.08.11	INSUMOS, BIENES MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION ELECTRICOS Y PLOMERIA	50.00
5.7.01.02	TASAS GENERALES DE IMPUESTPS CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	500.00



5.7.02.01	SEGUROS	400.00
5.7.02.03	COMISIONES BANCARIAS	80.00
5.7.02.06	COSTOS JUDICIALES, TRAMITES NOTARIALES Y LEGALIZACION DE DOCUMENTOS	200.00
5.8.01.02.01	APORTE A CONAGOPARE 1% QUITO	2300.00
5.8.01.02.02	APORTE CINCO MIL POR CONTRALORIA	800.00
5.8.01.02.03	APORTE CONAGOPARE LOJA	3700.00
5.8.04.06	PARA ICE EL 0.5% DE LAS PLANILLAS DE PAGO IESS	200.00
TOTAL GASTO CORRIENTE		74980.78

GASTO DE INVERSION		
7.1.01.06	Salarios Unificados	9750.00
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	812.50
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	509.21
7.1.06.01	Aporte Patronal	1139.19
7.1.06.01	APORTE PERSONAL	921.44
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	300.00
7.3.01.05	TELECOMUNICACIONES	900.00
7.3.02.01	TRANSPORTE PERSONAL	2000
7.3.02.02	FLETES Y MANIOBRAS	1000
7.3.02.04	EDICION,IMPRESIÓN, REPRODUCCION, PUBLICACION Y SUSCRIPCIONES	100
7.3.02.05	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	1000
7.3.02.49	EVENTOS PUBLICOS PROMOSIONALES	3000
7.3.02.55	COMUSTIBLE	1900
7.3.04.02	EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIALES	2000
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación) RETROEXCAVADORA	1000
7.3.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	4557.34
7.3.04.17	INFRAESTRUCTURA	500



7.3.04.18	MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y ARREGLO DE VIAS	3000
7.3.05.04	ALQUILER DE MAQUINARIA	3000
7.3.06.01	CONSULTORIAS ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	22000
7.3.06.04	FISCALIZACION E INSPECCIONES TECNICAS	4000
7.3.06.05	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	2000
7.3.06.06	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	3000
7.3.08.01	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1800
7.3.08.14.	PROYECTOS PRODUCTIVOS	3000
7.3.08.11	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIO, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION,	22000
7.5.01.01	AGUA POTABLE	6500
7.5.01.99	URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	500
7.3.01.03	ALCANTARILLADO	3000
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	2500
7.3.08.27	Uniformes Deportivos	1500
7.7.02.01	SEGUROS (RETROEXCAVORA)	2000
7.7.02.01	SEGUROS BIENES	2500
7.8.01.04	A GOBIERNOS DESCENTRALIZADOS	7500
8.4.01.03	MOBILIARIOS	2000
8.4.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (RETROEXCAVADORA)	18500
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos /(IMPRESORAS)	800
8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS (CORTADORES DE LUZ)	500
	TOTAL GASTO CORRIENTE	74980.78
	GASTO DE INVERSION	142989.68
<u>TOTAL</u>	-	<u>217970.46</u>

**SALARIOS**

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	
presidente	1340	1340	1340	1340	1340	1340	1340	1340	1340	1340	1340	1340	1340	17420
vicepresidente	470	470	470	470	470	470	470	470	470	470	470	470	470	6110
vocal	470	470	470	470	470	470	470	470	470	470	470	470	470	6110
vocal	470	470	470	470	470	470	470	470	470	470	470	470	470	6110
vocal	470	470	470	470	470	470	470	470	470	470	470	470	470	6110
secretaria	733	733	733	733	733	733	733	733	733	733	733	733	733	9529
operador	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	750	9750
														61139

aporte patronal 11.65%

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	
presidente	156.11	156.11	156.11	156.11	156.11	156.11	156.11	156.11	156.11	156.11	156.11	156.11	156.11	2029.43
vicepresidente	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	711.88
vocal	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	711.88
vocal	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	711.88
vocal	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	54.76	711.88
secretaria	85.39	85.39	85.39	85.39	85.39	85.39	85.39	85.39	85.39	85.39	85.39	85.39	85.39	1110.07

aporte patronal 11.15%

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	
Operador	87.63	87.63	87.63	87.63	87.63	87.63	87.63	87.63	87.63	87.63	87.63	87.63	87.63	1139.19
														7126.21

aporte personal 11.45%

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	
presidente	153.43	153.43	153.43	153.43	153.43	153.43	153.43	153.43	153.43	153.43	153.43	153.43	153.43	1994.59
vicepresidente	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	699.66
vocal	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	699.66
vocal	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	699.66
vocal	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	53.82	699.66
secretaria	83.93	83.93	83.93	83.93	83.93	83.93	83.93	83.93	83.93	83.93	83.93	83.93	83.93	1091.09
aporte personal	9.45%													
operador	70.88	70.88	70.88	70.88	70.88	70.88	70.88	70.88	70.88	70.88	70.88	70.88	70.88	921.44
														6805.76

fondos de reserva 8.33%

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	
presidente	111.62	111.62	111.62	111.62	111.62	111.62	111.62	111.62	111.62	111.62	111.62	111.62	111.62	1451.06
vicepresidente	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	508.95
vocal	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	508.95
vocal	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	508.95
vocal	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	39.15	508.95
secretaria	61.06	61.06	61.06	61.06	61.06	61.06	61.06	61.06	61.06	61.06	61.06	61.06	61.06	793.78
operador	62.48	62.48	62.48	62.48	62.48	62.48	62.48	62.48	62.48	62.48	62.48	62.48	62.48	812.24
														5092.88

Decimo tercer sueldo

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	
presidente	111.67	111.67	111.67	111.67	111.67	111.67	111.67	111.67	111.67	111.67	111.67	111.67	111.67	1451.71
vicepresidente	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	509.08
vocal	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	509.08
vocal	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	509.08
vocal	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	39.16	509.08

